



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0132-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 05 de mayo de 2025.

### **VISTO:**

El expediente Administrativo N° 202511096, de fecha 21 de abril de 2025, presentado por el servidor **CHRISTHIAN JOAQUIN OJANAMA ALVARADO**, identificado con DNI N° 43551641, mediante el cual solicita **Licencia Con Goce de Haber por accidente grave de su menor hijo MATHEO OJANAMA PINCHE**, desde el 21 de abril del 2025 hasta el 27 de abril del año 2025; por un periodo de 07 días, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N° 30012 de Perú otorga a los trabajadores, tanto del sector público como privado, una licencia remunerada de hasta 7 días en caso de que un familiar directo (hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente) esté enfermo en estado grave o terminal, o haya sufrido un accidente que ponga en serio riesgo su vida. Esta ley tiene como objetivo permitir al trabajador asistir a su familiar afectado.

- Artículo 2° "Son los hijos, independientemente de su edad, padre o madre; cónyuge o conviviente del trabajador. Asimismo, se considera a los menores de edad sujetos a tutela, así como a los incapaces mayores de edad sujetos a curatela. Las instituciones de tutela y curatela se rigen por lo previsto en las normas correspondientes del Código Civil".
- Artículo 3° "El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendarios en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o **sufren accidente grave**, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independiente del régimen laboral al que pertenezcan".
- Artículo 4° "La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tienen por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta (7) días calendarios continuos y es remunerada.
- En el numeral 5.1 del Artículo 5° "Para el goce de la licencia el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o termina, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que lo motivan. A falta de indicación sobre la fecha de inicio se entiende que la licencia empieza el día siguiente de realizada la comunicación al empleador. B) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminar, o que ha sido víctima del accidente grave. La convivencia acreditarse mediante documentación notarial, judicial o registral correspondiente. **De aceptarlo el empleador también puede realizarse la acreditación mediante contratación policial o declaración jurada del trabajador.**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0132-2025-MPLP/OGA.**

Con respecto al periodo de licencia de los siete (7) días, nos remitimos al inciso 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, que señala: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados.

Que, mediante el documento de solicitud presentado por el servidor **CHRISTHIAN JOAQUIN OJANAMA ALVARADO**, quien solicita a esta entidad "Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", su licencia de Con Goce de Haber por los siete (7) días calendarios, teniendo fundamento legal según lo señalado en la Ley N° 30012, que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidentes grave y el decreto Supremo N° 008-2017-TR, que aprueba el reglamento. En ese sentido es **VIABLE** su petición independiente de su régimen laboral.

Que, mediante el Informe N° 0301-2025-OFRH-OGA-MPLP, con fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, informando que la revisión de sus documentos a la solicitud presentado por el servidor **CHRISTHIAN JOAQUIN OJANAMA ALVARADO**, se le otorgue la Licencia Con Goce de Haber por el periodo de siete (7) días calendarios desde el **21 de abril de 2025 hasta el 27 de abril del 2025**. Asimismo, ha emitido opinión **VIABLE** respecto al documento de Licencia sin Goce de Haber, en el cual remitió los documentos a la Oficina General de Administración para la realización de la Resolución Gerencial correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, **Artículo Segundo**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. ITEM (I) "OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD"**.

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

De acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de la LPAG), establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre y cuando: i) fuera más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Máxime, con **Opinión Legal N° 27-2025- OGA-MPLP/TM** de fecha 05 de mayo de 2025, la Especialista Jurídico Responsable refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y Opinión Legal del expediente y del contenido del N° 0301-2025-OFRH-OGA-MPLP, con fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, con pronunciamiento **VIABLE** respecto a la solicitud de Licencia de Con Goce de Haber, presentado por el servidor **CHRISTHIAN JOAQUIN OJANAMA ALVARADO** identificado con DNI N° 43551641.

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del responsable de la Especialista Jurídico, al Proveído S/N del Oficina General de Administración de fecha 22 de abril de 2025, correspondientemente;



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0132-2025-MPLP/OGA.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR**, la Licencia de Con Goce de Haber, presentado por el servidor **CHRISTHIAN JOAQUIN OJANAMA ALVARADO** identificado con DNI N° 43551641, **por el periodo de siete (7) días calendario desde el 21 de abril de 2025 hasta el 27 de abril del 2025.** Ello bajo el cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30012 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional; y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Distribucion*

O.G.A.  
O.R.H.  
O.P.M.I  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Lc. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa  
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Construyendo  
Una Gran Provincia